SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/MRP/CJG/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES REGIÓN DE O'HIGGINS (MURO'H)

RESOLUCION EXENTA N°422 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 06 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional (S) de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, la Asociación de Municipalidades Región de O'Higgins está encargada de contribuir al desarrollo del régimen municipal de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, por lo cual se ha preocupado de generar servicios comunes, ejecutar obras de desarrollo local, además fortalecer los instrumentos de gestión, realizar programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, al deporte y a otros fines que los municipios les sean propios.

3º. Que, a fin desarrollar labores conjuntas de colaboración, difusión, cooperación y ayuda mutua en materia de desarrollo social, fomento de las actividades productivas para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, las partes suscribieron convenio de colaboración con fecha 05 de octubre de 2020.

4º. Que, es necesario aprobar mediante la presente Resolución Exenta, el convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 05 de octubre de 2020.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE convenio de colaboración entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Asociación de municipalidades de la región de O'Higgins (MURO'H), de fecha 05 de octubre de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES REGIÓN DE O'HIGGINS
"MURO'H"
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 05 de octubre 2020, entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES REGIÓN DE O'HIGGINS**, en adelante también "**MURO'H**", Rut Nº 65.082.624-8, representada por su Presidente don **RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en calle Antofagasta N°303, y por otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N° 561, comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"**, se ha convenido suscribir el presente convenio de colaboración, cooperación y ayuda mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades Región de O'Higgins está encargada de contribuir al desarrollo del régimen municipal de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, por lo cual se ha preocupado de generar servicios comunes, ejecutar obras de desarrollo local, además fortalecer los instrumentos de gestión, realizar programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, al deporte y a otros fines que los municipios les sean propios; que además, MURO´H ha desarrollado y proyecta continuar poniendo a disposición del personal municipal y de los alcaldes y concejales, programas de capacitación y perfeccionamiento, así como también para la formación de recursos humanos necesarios en todas las comunas de la Región, además de impulsar redes de coordinación y asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo y del Área Mujer y Participación Política, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento), por un lado, y el programa Mujer y Participación Política, por el otro.



En este contexto, ambas partes reconocen que la colaboración entre ambas instituciones es fundamental para el buen logro de sus respectivos objetivos organizacionales.

SEGUNDO: OBJETO

SernamEG con MURO'H, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar labores conjuntas de colaboración, difusión, cooperación y ayuda mutua en materia de desarrollo social, fomento de las actividades productivas para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de sus labores conjuntas de colaboración, las partes acuerdan dentro de sus objetivos principales, y sin que la enumeración sea taxativa, los siguientes:

Para ambas partes:

1. Intercambiar experiencias, diagnósticos, estudios e información relevante para las diferentes comunas que integran la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Para este efecto, las partes consideran la realización de todo tipo de actividades conjuntas de vinculación con el entorno, tales como: difusión de información, congresos, seminarios, cursos o encuentros, otorgándose el patrocinio necesario.
3. Mantener una coordinación permanente y recíproca a fin de maximizar los frutos del esfuerzo de ambas instituciones para el desarrollo y participación social y política de las mujeres, así como del fomento de las actividades productivas para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. Compartir herramientas que faciliten las acciones relacionadas con actividades de integración, participación y medidas, junto con acciones de coordinación para una mejor gestión de las actividades que requieran difusión, con una mayor transparencia y una participación más activa de los habitantes de cualquiera de las comunas que componen la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Para SernamEG:

1. Apoyar las jornadas de capacitación que realice MURO'H en materia de género, facilitando metodologías, contenidos y profesionales expertos(as) en el tema, de acuerdo a requerimientos coordinados entre las contrapartes de MURO'H y del SERNAMEG en la región y entregar el material para la realización de los talleres sobre género, violencia y corresponsabilidad, además de realizar estos talleres, en casos solicitados puntualmente y aceptados previamente por ambas partes.

2. Desarrollar estrategias de difusión que permitan entregar información a participantes de los Programas Regionales del SernamEG a fin de darles a conocer las actividades que realice MURO´H y colaborar en la convocatoria de las mismas.

3. Asesoría para la generación de protocolos de actuación en casos de violencia contra las mujeres, detectados por MURO'H para su derivación.

Para MURO'H:

1. Realizar, previa coordinación, charla informativa, taller o similar para dar a conocer MURO'H, al equipo regional del SernamEG O'Higgins, así como a equipos ejecutores de programas, siempre y cuando el Servicio estime pertinente.

2. Facilitar gratuitamente, espacios físicos y/o infraestructura al SernamEG para la realización de actividades institucionales, previa coordinación con los municipios respectivos, asociados a MURO'H.

3. Realizar todas las acciones necesarias tendientes a la efectiva materialización de los objetivos del presente convenio.

CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes podrán suscribir toda clase de acuerdos complementarios en los que se detallen específicamente los programas o proyectos, derechos y obligaciones de las partes y los procedimientos a seguir para la correcta ejecución de estos.

QUINTO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En el cumplimiento del presente convenio las partes convienen que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas de carácter tecnológico, técnico, administrativo y, en general, toda otra información o recurso que se deriven del presente Convenio, recibirán un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento, exceptuando al personal institucional involucrado cuando éste requiera información, únicamente para la ejecución del presente Convenio.

Las partes se obligan a dar cumplimiento en todo momento a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o cualquier otra que la reemplace.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

A efectos del presente convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país, por cualquiera de la partes respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

OCTAVO: IMÁGENES INSTITUCIONALES. DISEÑOS Y LOGOS.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus imágenes institucionales, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Asimismo, las partes se enviarán para aprobación previa todo el material publicitario y promocional que utilice las imágenes institucionales, diseños y logos de la otra parte, en lo que respecta a las materias del presente convenio. Las partes acuerdan que este material se entenderá aprobado por el otro si, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, no se rechaza o emiten comentarios respecto de este.

Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las imágenes institucionales, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo, se obligan a no solicitar el registro a su favor de imágenes institucionales, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dichas imágenes institucionales, diseños y/o logos.

Las partes reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, en ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente convenio y después del término del mismo.

NOVENO: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración de un año, a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovable por períodos iguales y sucesivos, en forma tácita, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes ponerle término anticipado al convenio mediante envío de carta certificada u oficio ordinario con a lo menos 30 días de anticipación. En cualquier caso, dicho término anticipado no podrá afectar derechos y compromisos adquiridos previamente, los que deberán ejecutarse hasta su total cumplimiento.

El convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en este caso la firma del documento.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que emanen del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación de Municipalidades de la Región de O'Higgins y dos en poder SernamEG O'Higgins.

PERSONERÍA. La personería del Sr. **Ricardo Boris Acuña González** para actuar en representación de la Asociación de Municipalidades Región de O'Higgins consta en Acta cambio de mando presidencia directorio de la Asociación de Municipalidades región de O'Higgins, MURO'H, de fecha 15 de julio del año 2020 y conforme al Certificado de Vigencia del Directorio que inserta en este convenio.

El nombramiento de la Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña **Loreto Calderón Fernández** consta de la Resolución Exenta 121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, las que se insertan en este convenio.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS / RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ / PRESIDENTE / ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES REGION DE O'HIGGINS / MURO'H //

//

2º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes D.R.
- Encargado Regional BPL
- MURO'H